



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-15728640-GDEBA-DPPCMDCGP Incremento Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad-Mayo 2022

VISTO la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, modificado por el N° 510/2021 y el EX-2022-15728640-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores de subvenciones correspondientes al Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, asignan a este Ministerio, entre otras, la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas “Centro de Día”, “Taller Protegido”, “Hogar”, “Herramientas Básicas en Lenguaje de Señas”, “Juego y Recreación”, “Accesibilidad y Ayudas Técnicas”, “Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual”, y “Fortalecimiento en Red”, y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con las distintas Entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que por Resolución N° 2312/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Subprograma Centro de Día en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad;

Que por Resolución N° 2313/16 se modifica el Convenio Tipo correspondiente al Subprograma Hogar en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con

Discapacidad;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del Subprograma Taller Protegido y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por RESO-2022-70-GDEBA-MDCGP de fecha 17 de enero de 2022 se fijó, a partir del 1° de septiembre de 2021, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos cuatro mil trescientos veinte (\$4.320,00), para Centros de Día en la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$4.480,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos veinticuatro mil novecientos sesenta (\$24.960,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos tres mil doscientos (\$3.200,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos seis mil quinientos sesenta (\$6.560,00);

Que en esta instancia, en número de orden 2 la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados solicita el incremento de los valores prestacionales de las subvenciones establecidas para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, a partir del 1° de mayo del año en curso y acompaña el detalle correspondiente;

Que dicha medida deviene necesaria a fin de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad;

Que a su vez, manifiesta la referida área que considera de suma importancia la solicitud planteada para fortalecer los conceptos y acciones concretas que, como política pública dirigida a las personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social, son ejecutadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los acuerdos y coordinaciones con las gestiones municipales, entidades religiosas y actores de la sociedad civil, abocados a implementar estos programas en sus diversas modalidades a fin de lograr la integración, participación e inclusión social;

Que en números de orden 5 y 7, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que en número de orden 13, la Dirección de Contabilidad informa el cálculo mensual para cada modalidad y la proyección anual para el ejercicio 2022;

Que en números de orden 18 y 20 respectivamente, han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 26 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 33, en Informe de Firma Conjunta la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, previo a todo trámite, sugieren atento que el incremento pretendido supera la variación que registra el INDEC IPC Nivel General desde la última actualización de valores, se amplíen los fundamentos que acrediten la razonabilidad de los valores solicitados, adunando para ello la documentación pertinente;

Que atento a lo observado precedentemente, en número de orden 47 en Informe de Firma Conjunta la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de

Políticas de Cuidados, solicitan se considere para el análisis la gran desactualización acumulada de los montos vigentes, situación que se pretende soslayar a medida que razones de índole presupuestaria así lo permitan, asimismo destacan que el valor de las prestaciones, de los Programas para Personas con Discapacidad es muy complejo en su composición respecto a los rubros y datos que lo componen y determinan, teniendo en cuenta la prestación que se pretende, considerando que el objeto de las mismas, es garantizar los derechos y condiciones de igualdad para personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad que requieran de un espacio de residencia, estadía y cuidados, acordes a sus necesidades;

Que al respecto, el citado Informe considera pertinente establecer como punto de referencia, además de los índices del INDEC, la Resolución Conjunta 4/2022 (RESFC-2022-4-APN-MS) del Ministerio de Salud y Agencia Nacional de Discapacidad en el ámbito nacional y de la resolución RESO-2022-1178-GDEBA-IOMA en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, cuyos nomencladores establecen los montos correspondientes a la categoría Hogar Permanente para personas con Discapacidad, Centros de Día jornada doble y Formación Laboral jornada doble. Asimismo, se encuentran vigentes otros nomencladores de servicios de similares características, en el ámbito de la obra social nacional "PAMI" a través de la Resolución RESOL2022-443-INSSJP-DE#INSSJP y la resolución RESOL-2022-627-INSSJP-DE#INSSJP;

Que asimismo indican que si se toma en consideración el monto aprobado para el mes de Marzo de 2022 por el Instituto de Obra Medico Asistencial -IOMA-, según la resolución arriba citada, para prestaciones similares, encontramos que el valor mensual para Hogares, con bajo grado de Dependencia se encuentra entre \$50.277 y \$64.866, y el mismo para centros con alto grado de Dependencia oscila entre \$70.013 y \$86.802. En ese marco, siendo el valor solicitado por este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad \$39.936, encontramos que se ubica un 25,89% por debajo del menor de estos montos y un 117,35% por debajo del mayor de ellos. Si el análisis se hiciera con la Resolución 627-PAMI citada, los valores comparativos serían aún más distantes del valor requerido. Lo mismo ocurre para el caso de Centro de Día y de Formación Laboral (aplicable a Taller Protegido) y con los espacios de educación terapéuticos en comparación con los espacios de Actividades Ecuestres;

Que por lo expuesto, la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, solicitan se dé curso favorable al presente trámite;

Que en nueva intervención en número de orden 53, la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, teniendo en cuenta lo manifestado en orden 47, estiman que puede continuarse con el trámite de marras;

Que en número de orden 59 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, y ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 67;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, las atribuciones conferidas por el Decreto N° 77/2020, modificado por el N° 510/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijar a partir del 1º de mayo de 2022, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores prestacionales asignados en concepto de peculio, en la suma de pesos dos mil ochenta (\$2.080) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos seis mil novecientos doce (\$6.912,00), para Centros de Día en la suma de pesos siete mil ciento sesenta y ocho (\$7.168,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis (\$39.936,00), Actividades Ecuestres en la suma de pesos cinco mil ciento veinte (\$5.120,00) y Refuerzo Hogares en la suma de pesos diez mil cuatrocientos noventa y seis (\$10.496,00).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1º de mayo de 2022, la aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las siguientes imputaciones presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 – Unidad Ejecutora DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS DE CUIDADO - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; y Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.